PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOBSA NIT 891.855.222-0
CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL C&P S.A.S. NIT 901.408.837-9 R/L JAVIER CARREÑO PINTO C.C. 74.362.516 EXPEDIDA EN NOBSA
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) CON DESTINO AL PERSONAL OPERATIVO, AYUDANTES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA
VALOR TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($24.987.620,00)
PLAZO INICIAL: UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PRORROGA N°1: UN (01) MES
PLAZO TOTAL: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO
FECHA DE INICIO: 02 DE AGOSTO DE 2024

Entre los suscritos, a saber **JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.620.456** expedida en **TUNJA - BOYACÁ**, actuando en calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, nombrada mediante Decreto No. 075 de 20 de junio de 2024 actuando en nombre y representación del municipio de Nobsa (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.855.222-0, en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto de Delegación Municipal No. 076 de 09 de julio de 2024, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAVIER CARREÑO PINTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.362.516 expedida en **NOBSA - BOYACÁ**, obrando en nombre y representación legal del **GRUPO EMPRESARIAL C&P S.A.S.** identificado con **NIT 901.408.837-9** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** por medio del presente documento hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 01, A LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024,** que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 41, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones civiles y comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Nobsa suscribió el 30 de julio de 2024 **LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) CON DESTINO AL PERSONAL OPERATIVO, AYUDANTES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA** con el **GRUPO EMPRESARIAL C&P S.A.S.** identificado con **NIT 901.408.837-9,** pactándose un plazo de ejecución de **UN MES**. **2.** Que el 02 de agosto de 2024 se suscribió acta de inicio del **CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024**, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3.** Que el 29 de agosto de 2024, se suscribió **ACTA TÉCNICA No. 01** entre el **CONTRATISTA** y la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** en su calidad de supervisor del contrato antes mencionado, en donde se determinó que: *a) El CONTRATISTA solicitó prorrogar el plazo de ejecución inicial hasta por el término de un mes más, teniendo en cuenta la inexistencia en el mercado de insumos para la elaboración de los overoles reflectivos, lo cual ha dificultado contar con el tiempo necesario para su confección. b) Que para la Secretaría de Gobierno, la adquisición de elementos de protección personal es importante debido a que busca proporcionar una barrera entre los determinados riesgos y los trabajadores, mejorando a su vez el resguardo de su integridad física y disminuyendo así la gravedad de las consecuencias de un posible accidente y por supuesto aplicar acciones encaminadas con el SG-SST.c) que por lo anterior la supervisión que adelanta la titular de la Secretaria de Gobierno Municipal* y convivencia *ciudadana del Municipio de Nobsa ha aprobado la prórroga solicitada por el contratista y en virtud de lo anterior se suscribe la presente acta técnica*." **4.** Que en consecuencia, la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA radicó el 30 de agosto de 2024 ante la SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA estudios previos y soportes para adelantar la PRORROGA No. 01 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024**. **5.** Que una vez

revisada la documentación aportada, se encuentra viable suscribir la presente **PRORROGA No. 01** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024,** teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero, de los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así: "(…) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)". Así mismo el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé ***"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidad****es* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses*** *de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…"* (Negrilla y cursiva fuera del texto). **6**. Que por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial suscriben la presente prórroga la cual se regirá además por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR** el plazo de ejecución por el término de **UN (01) MES. PARAGRAFO:** En consecuencia, el plazo total de ejecución será de **DOS (02) MESES. CLAUSULA SEGUNDA** : El contratista se obliga a actualizar las pólizas inicialmente suscritas de acuerdo con la presente **PRORROGA No. 01** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024. CLÁUSULA TERCERA**: Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA:** Forman parte de la presente **PRORROGA No. 01** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024** y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **A).** Acta técnica No. 01. **B).** Estudios previos **CLÁUSULA QUINTA**: Para la validez y perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

APROBO: JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR
PROYECTÓ: MARÍA CAMILA GÓMEZ PINILLA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGCP
REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA – ASESOR ESPECIALIZADO SGCP